



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2019-00646-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento** la documentación adosada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta latitud, en torno a la suspensión del trámite de inscripción respecto del pertinente fallo, en orden a la ausencia de especificación del área y linderos del bien comprometido.

Así, en el denotado contexto, **se requiere a la interesada**, a fin de que tome las medidas y adelante las diligencias que le incumben, con apoyo en los soportes que debe adosar para que se desarrolle el registro pendiente.

Al tiempo, **se dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se remita un **nuevo mensaje de datos** con destino a la señalada Autoridad, **en aras de que inscriba la actuación, sin contratiempos ni dilaciones**, una vez la parte implorante allegue los competentes instrumentos protocolarios. Ello, resaltándose que no es factible **que se precisen las características enunciadas, respecto del inmueble involucrado, en tanto que esos datos obran en los soportes formales que tratan sobre la heredad**, sin que, por consiguiente, deban ser transcritos en las decisiones jurisdiccionales, como tampoco en los comunicados que se expidan para materializarlas, no solo en aplicación del principio de economía procesal, sino también en atención a lo normado por el art. 279 del C.G.P.; aspecto que, por cierto, se halla destacado en el num. 3º de la sentencia expedida dentro de la audiencia surtida el día 24 de agosto de 2021, la que ha acatarse sin más demoras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3af461f8aa4d8535511209f1c0487ae5ebdf57baeccc35211f6b9e7275d0e
de**

Documento generado en 04/03/2022 02:15:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>